

identificada con cédula de ciudadanía número 52.035.095, domiciliada en esta ciudad de Bogotá, Distrito Capital, obrando en este acto en su calidad de Gerente de Sucursal de BANCOLOMBIA NORTH POINT, con NIT: 890.903.938-8, nombramiento por Acta N° 2934 de Junta Directiva del 23 de Abril de 2018, inscrita el 13 de Junio de 2018, bajo el número 00282957 del libro VI, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual se protocolizó con esta escritura pública, y manifestó:

PRIMERO: Que por medio de la escritura pública número catorce mil novecientos noventa y tres (14993) de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil seis (2006), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-20489652, la señora JUANA PATRICIA CHACÓN ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.208.987, expedida en Bogotá D.C., constituyó HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA, a favor de BANCOLOMBIA S.A., NIT: 890.903.938-8, para garantizar obligaciones a su cargo hasta por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$13.200.000) sobre el siguiente bien inmueble: APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS TRES (403) DEL INTERIOR NÚMERO UNO (01) EL CUAL FORMA PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMPANELLA RESERVADO. - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO CINCUENTA Y CUATRO A (CL 154 A) NÚMERO NOVENTA Y SEIS - CUARENTA (96-40) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., con matrícula inmobiliaria número 50N-20489652, cuyos linderos, características y demás especificaciones aparecen descritas en la mencionada escritura pública número catorce mil novecientos noventa y tres (14993) de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil seis (2006), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C.

SEGUNDO: Que obrando en la calidad antes citada y por estar cumplidas todas las obligaciones adquiridas por JUANA PATRICIA CHACÓN



1640-10
República de Colombia

Pág. 3



Aa058344221

SFC848163281

ROJAS, mediante el presente instrumento público, declara CANCELADA la hipoteca constituida de acuerdo con las varias veces mencionada escritura pública.

PARÁGRAFO: Este crédito fue otorgado bajo la regulación de la ley 546 de 1999, destinado para la compra o construcción de vivienda.

NOTA 1: La suscrita Notaría advirtió a los otorgantes la necesidad de protocolizar el certificado de cancelación en la Notaría donde reposa la escritura matriz del gravamen que se cancela.

NOTA 2: La Suscrita Notaría autoriza a la Gerente de la Sucursal de BANCOLOMBIA NORTH POINT, para que firme el presente instrumento en su despacho. Decreto 2148 artículo 12 de 1983, Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.1.5.

ADVERTENCIAS A LA COMPARCIENTE:

a.- La obligación que tienen los interesados de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados.

b.- Que los Interesados son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento público con fines fraudulentos e ilegales.

c.- La firma de la misma demuestra aprobación total del texto.

d. - En consecuencia, la Notaría no asume responsabilidad por errores e inexactitudes.

e.- La Notaría solo responde de la regularidad formal del instrumento público ya que las afirmaciones pertinentes solo a ellos atañen.

f.- Que dado que los interesados han leído cuidadosamente esta escritura pública, los errores de la transcripción que en ella se incurra no son atribuibles a la Notaría, sino a las partes.

g.- Los errores de una escritura pública sólo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por la misma otorgante (Art. 102 Decreto 960 de 1970).

h.- Que deben presentar los certificados de esta escritura pública para su inscripción, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento público, cuyo

Incumplimiento causará intereses moratorios por mes, según el Artículo 231 de la Ley 223 de 1995.

i.- La compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, y el número de su documento de identidad.

j.- Los interesados declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente y advertida de la formalidad de su registro, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro del término legal, lo halló conforme con sus intenciones y lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con la Suscrita Notaria quién da fe y lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números
Aa058344220 / Aa058344221 / Aa065050046

Enmendado: Aa065050046, SI VALE.

RESOLUCIÓN 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2019.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 59.400

IVA: \$ 18.734

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 6.200

CUENTA ESPECIAL PARA NOTARIADO: \$ 6.200

LA COMPARCIENTE:

NORMA CONSTANZA ESCAMILLA PÁEZ

C.C. 52.035.095

**FIRMA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL DE
BANCOLOMBIA NORTH POINT NIT. 890.903.938-8.**

República de Colombia

legis



República de Colombia

Aa065050046



Pág. 5

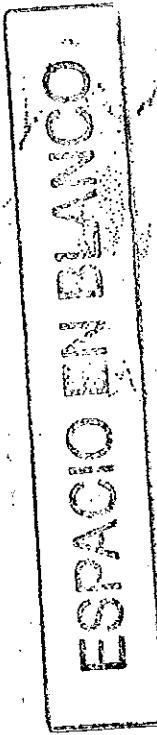
ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA: 1640 -----
MIL SEISCIENTOS CUARENTA -----
DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE (2019) OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y TRES
(33) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -----

EP164019 HEYDE LÓPEZ DURAN
NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ENCARGADA

01923-2019-DORA PEÑA.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene espacio para el notario

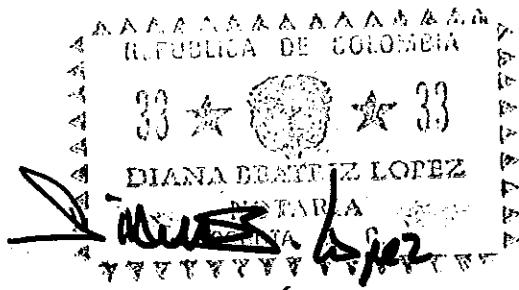
04/02/2022	18-09-19	10871MS3SAFAMS
CTVFM5XE4HSYLYTD	SFC648163282	NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
04/02/2022	18-09-19	10871MS3SAFAMS
CTVFM5XE4HSYLYTD	SFC648163282	NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
04/02/2022	18-09-19	10871MS3SAFAMS
CTVFM5XE4HSYLYTD	SFC648163282	NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.





NOTARIA TREINTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

Esta hoja corresponde a la última, de la **SEGUNDA (2°)** copia de la escritura pública N° 1.640 de fecha **27 de DICIEMBRE de 2.019** otorgada en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C. Es fiel copia tomada de su original, La cual expido conforme al artículo 1º del decreto 188 del 12 de febrero de 2013 en 04 hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas. Con destino al **INTERESADO** Dada en Bogotá, al: **28 de marzo de 2022.**



DIANA BEATRIZ LÓPEZ DURAN
NOTARIA TREINTA Y TRES DE BOGOTÁ

República de Colombia legis

卷之三

ପ୍ରକାଶକ ମନ୍ତ୍ରୀ

04/02/2022

KSV92N8XDJW5JJNZ

SFC448163283

SFC418163283

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 19 de Abril de 2022 a las 10:27:47 AM

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Verificar
autenticidad de

Con el turno 2022-25381 se calificaron las siguientes matriculas:

20489652

Nro Matricula: 20489652

CIRCULO DE REGISTRO: 50N

BOGOTA NORTE

No CATASTRO: AAA0191RWHY

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 154 A #96-40 APARTAMENTO 403 INTERIOR 1 AGRUPACION DE VIVIENDA CAMPANELLA RESERVADO P.H.
- 2) CL 154A 96 40 IN 1 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-04-2022 Radicacion: 2022-25381 Valor Acto:

Documento: ESCRITURA 1640 DEL: 27-12-2019 NOTARIA TREINTA Y TRES DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA (CANCELACION)

Se cancela la Anotacion(es) No.(s) 5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8,909,039,388

A: CHACON ROJAS JUANA PATRICIA 52,208,987 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 19 de Abril de 2022 a las 10:27:47 AM

Funcionario Calificador ABOGA269

El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

